

Lunes, 17 de junio de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos.

El Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Catálogo de Caminos Públicos de Valdecañas de Tajo, cuya relación a continuación se indica, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a efectos de su entrada en vigor.

N.º ID	NOMBRE 1	NOMBRE 2
0	Camino de Deleitosa	
1	Camino de Mesas de Ibor	Camino de La Aceña
2	Camino de El Chaparral	
3	Camino de La Boca de la Garganta	Camino de Romangordo
4	Camino de Higuera	
5	Camino de Higuera a Mesas de Ibor	
6	Camino de Valdemoreno	Camino de La Presa
7	Camino de La Aceña	Camino de Cuesta Rotura
8	Camino de Mesas de Ibor	
9	Camino de Campillo de Deleitosa	
10	Camino de Fresnedoso de Ibor	



Lunes, 17 de junio de 2024

11	Camino viejo del Molino	Camino de Las Pizarrillas
12	Calleja de la Cerca del Duro	
13	Calleja de la Data	
14	Calleja de la Data	
15	Calleja del Llano	
16	Calleja de Cuesta de Rotura	
17	Camino del Molino	
18	Camino de Romangordo	
19	Camino Viejo de Campillo de Deleitosa	

SEGUNDO.- Ordenar su inclusión en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Valdecañas de Tajo, 14 de junio de 2024  
Faustino Herrero Alcázar  
ALCALDE-PRESIDENTE

